



CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA**, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, **C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA**, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, **C. ENRIQUE JAVIER GARCÍA NACIANCENO**, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. MARCELO SEGOVIA PAEZ** Y EL DIRECTOR OPERATIVO ZONA SUR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS **C. GUILLERMO FERNÁN LACAVEX BARRAGÁN**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** CON EL CARÁCTER DE **"EL DONANTE"**, Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA **"ASOCIACIÓN DE COLONOS CONTRY LA SILLA, A.C."**, REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, **C. SERGIO AGUSTÍN REYES ALCALÁ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, EN SU CARÁCTER DE **"DONATARIO"** Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declaran **"EL MUNICIPIO"**:

I.1- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 18 en fecha 1 de febrero de 2019 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción I, inciso a), fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VIII y XII, 29, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 78, 79, 80, 85 fracciones I, IV y XIV 109, 110 fracciones IV, XII, XXIII, 114 fracciones III, VII, XV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias..

I.3- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicada en la calle Zaragoza s/n, colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



I.4- Que, entre otras prioridades, se encuentra el mejoramiento para la calidad de vida de las personas del Municipio que se encuentran en situación de vulnerabilidad o marginación mediante la ejecución de acciones en materia de desarrollo social en el Municipio.

I.5- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal de Monterrey, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio PIM/19157020 de fecha 07 de octubre de 2019.

I.6- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.-Declaran **“LA ASOCIACIÓN”**, en el carácter de **“EL DONATARIO”** a través de su Representante Legal, y bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que su representada es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 11,456 – once mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha 1-primero de noviembre de 1979-mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro de Keratry Quintanilla, Notario Público Número 37, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 13, Volumen 9, Libro 1, Sección II Asociaciones Civiles, Unidad Guadalupe, de fecha 10-diez de diciembre de 1979-mil novecientos setenta y nueve.

II.2- Que dentro de su objeto, se encuentran, entre otros:

- La conservación y mejoramiento de la Colonia Contry La Silla, en lo que respecta a los servicios de vigilancia, servicios públicos, creación y conservación de jardines y parques; fomento de eventos culturales;
- La celebración de toda clase de actos y contratos que tengan por fin la satisfacción del objeto social. La Asociación en sus diversas actividades, no tendrá fines de lucro, ni su capital representado por acciones.

II.3- Que acredita su personalidad mediante la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados relativa a la presentación de la planilla correspondiente a integrar el consejo directivo de la agrupación referida, mediante la Escritura Pública número 13,282-trece mil doscientos ochenta y dos, de fecha 11-once de Abril del 2019-dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Alonso, Notario Público Titular Número 25, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Dirección de Registro Público bajo el número 849, Volumen 58, Libro 17, Sección III, Asociaciones Civiles, Unidad Monterrey, de fecha 29 de Abril de 2019-dos mil diecinueve, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial y/o totalmente.



II.4- Que para los efectos del presente instrumento se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y con clave de elector [REDACTED]; misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisionómicos coinciden con los del compareciente.

II.5- Que cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle Aristóteles número 800 en la Colonia Contry La Silla, en Guadalupe, Nuevo León.

II.6- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ACC791101LZ4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que **"LAS PARTES"** han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar la nulidad o inexistencia del mismo.

III.2- Como consecuencia **"LAS PARTES"** expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Donación, y una vez expuesto lo anterior, están conformes en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL MUNICIPIO" se obliga a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de **"LA ASOCIACIÓN"** la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2019 al 29 de septiembre de 2021 dando como cantidad total la de \$805,000.00 (Ochocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de destinarlos única y exclusivamente a lo estipulado en el presente contrato, es decir, a brindar servicios de vigilancia, creación, conservación y mantenimiento de jardines y parques, así como de servicios públicos. Así mismo manifiesta **"EL MUNICIPIO"** que el monto a donar por la cantidad de \$735,000.00 (Setecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los años 2020 y 2021, estará condicionada a la aprobación del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal por parte del H. Ayuntamiento, así como al refrendo que para el caso emita la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, previa solicitud que por escrito realice la Secretaría de Administración.

SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) "LA ASOCIACIÓN" por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2234 del Código Civil Vigente para el Estado de Nuevo León.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



TERCERA.- (DESTINO) “LA ASOCIACIÓN” acepta que la donación será destinada para los fines a que se refiere la Cláusula PRIMERA, única y exclusivamente en las áreas que se encuentran dentro de la circunscripción territorial al Municipio de Monterrey.

CUARTA.- (ENTREGA) “EL MUNICIPIO” interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que “LA ASOCIACIÓN” lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a entregar la cantidad autorizada y señalada en la cláusula PRIMERA del presente Contrato, dentro de los siguientes 15-quinze días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente en la Secretaría de Administración. Dicho donativo se efectuará mediante cheque expedido por la Tesorería Municipal a nombre de “LA ASOCIACIÓN”, en la Dirección de Egresos, ubicada en el 3er. tercer piso del Palacio Municipal.

QUINTA.- (RECIBO) “LA ASOCIACIÓN” manifiesta su obligación de entregar a “EL MUNICIPIO” el recibo correspondiente en la oficina de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el 3er. tercer piso del Palacio Municipal; dicho documento deberá reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga “EL MUNICIPIO”.

SEXTA.- (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad donada a “LA ASOCIACIÓN”, serán a cargo de la misma, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto.

SÉPTIMA.- (INFORME) “LA ASOCIACIÓN” se obliga a entregar en forma mensual a “EL MUNICIPIO”, un informe por escrito, en el que detallará los gastos efectuados por la misma, y que ampararán la cantidad donada.

Dichos informes deberán ser entregados los primeros 5-cinco días hábiles de cada mes, en la Secretaría de Servicios Públicos, dependencia que llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- (SUPERVISIÓN) “LA ASOCIACIÓN” se obliga a permitir que “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice visitas de inspección y supervisión, con la finalidad de conocer las condiciones en las que se encuentran así como las actividades que se realizan.

Así también “LA ASOCIACIÓN” se obliga a permitirle a “EL MUNICIPIO” que supervise el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

NOVENA.- (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) “EL MUNICIPIO” a través de la Secretaría de Desarrollo Social, será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato de Donación.

DÉCIMA.- (VIGENCIA) El presente Contrato tendrá una vigencia del 05-cinco de noviembre de 2019-dos mil diecinueve para culminar el día 29-veintinueve de Septiembre de 2021-dos mil veintiuno.



GOBIERNO DE
MONTERREY

DÉCIMA PRIMERA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN) “LAS PARTES” están de acuerdo en que “LA ASOCIACIÓN” será la única responsable de sus compromisos y los gastos que ésta misma contraiga frente a terceros con motivo de la materialización del desarrollo del objeto del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD) Es responsabilidad de “LA ASOCIACIÓN” realizar un uso correcto de la cantidad donada, por lo que “LA ASOCIACIÓN” está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste contrato, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el mismo quedará rescindido.

DÉCIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para “EL MUNICIPIO” obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse. Así mismo, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”;
3. En caso de que “LA ASOCIACIÓN” llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (RESCISIÓN) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presentare éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES) “LAS PARTES” manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse al marco jurídico conceptual aplicable a la materia vigentes en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudieran corresponderles.



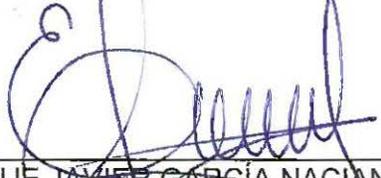
Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Contrato de Donación, el cual consta en 06-seis fojas útiles por el anverso, manifestando que no existe impedimento legal o vicio alguno de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo y lo firman en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 05-cinco de noviembre de 2019- dos mil diecinueve.

POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO


C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL


C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA
GARZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL


C. ENRIQUE JAVIER GARCÍA NACIENCENO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL


C. MARCELO SEGOVIA PAEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. GUILLERMO FERNÁN LACAVEX
BARRAGÁN
DIRECTOR OPERATIVO ZONA SUR DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

**POR "ASOCIACIÓN DE COLONOS
CONTRY LA SILLA, A.C."**


C. SERGIO AGUSTÍN REYES ALCALÁ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ÚLTIMA HOJA DE 06-SEIS DE FIRMAS Y CONTRATO DE DONACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA "ASOCIACIÓN DE COLONOS DE CONTRY LA SILLA A.C." DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.